



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AGROPECUARIA
ANÁLISIS Y FOMENTO DEL ESTADO DE MÉXICO

19/11/13 117

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			
19	12	2013			ACAS69/13
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA JM, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DMJ940520LL4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA MORELOS PTE No. 1310, COLONIA SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA MORELOS PTE No. 1310, COLONIA SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080					
TELÉFONO: 01 (722) 215 32 39		FAX: 01 (722) 283 1705		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): distribuidorajm@yahoo.com.mx	
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA, DISTRIBUCION Y REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y REFACCIONES.					
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 2,165					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 2165					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION): DIRECCION DE INVESTIGACION		PROGRAMA: - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012 - CAPACITACION A PRODUCTORES FLORICOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO			
NÚMERO DE REGISTRO: 20, 7303, 9960, 10150, 10162, 10175, 10184, 10205, 10206, 10220, 10252, 10280 Y 10662.		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA No. IRI/13		LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012. - CAPACITACION A PRODUCTORES FLORICOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y LEGIS): ACUERDO ACAS57/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 21, DEL ACTA No. ACAS69/13 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE 2013		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	
				PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DIVERSO					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					
GARANÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) *					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDEN DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA		
DÍA		MES		AÑO	
19		12		2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA JM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Instrumento notarial número 2,165 otorgada ante el Lic. Hugo Javier Castañeda Santana Notario Público Número diecinueve de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 105-1602. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en AVENIDA MORELOS PTE NO. 1310, COLONIA SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes DMJ940520LL4.

II.2. Que su representante legal es el LIC. MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, nombrado mediante Instrumento notarial número 2,165 otorgada ante el Lic. Hugo Javier Castañeda Santana Notario Público Número diecinueve de Toluca, México, quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0424007785412.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de EQUIPO a favor de "EL ICAMEX", de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX en el Acta número ACAS69/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS57/13 a "EL PROVEEDOR" dos partidas numerales 4 y 7.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del Acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número ACAS69/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha once de diciembre del año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX a los treinta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Clausula Primera, la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de la factura y equipo correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto adjudicado; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 19 de diciembre del 2013.